

ESTADO No. 077

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 12 del artículo 6º de la Resolución 0022 de 8 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m. de hoy veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013).

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEA-121	ALVARO MURCIA	156-158	16/07/2013	A-133	SE INFORMA AL TITULAR QUE SE APRUEBAN LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2009. ASÍ MISMO SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE PRESENTE LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2010, 2011, EL FBM SEMESTRAL DE 2012, LA CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL Y EL PAGO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR VALOR DE \$1.027.180; POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. IGUALMENTE SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR UN VALOR DE \$188.124.160; POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	77-80	17/07/2013	A-134	SE INFORMA AL TITULAR QUE SE APRUEBA EL VALOR DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA

							ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN. ASÍ MISMO SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD POR VALOR DE \$1.620.546,76, EL PAGO DE LA PRIMERA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE \$1.714.645 Y LA SEGUNDA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE \$1.783.631; POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. IGUALMENTE SE REQUIERE AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE ALLEGUE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No.300010962; POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJO-158	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	147-149	19/07/2013	A-135	SE INFORMA A LA SOCIEDAD QUE SE APRUEBA EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LAS TRES ANUALIDADES DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN. ASÍ MISMO SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSAL DE CADUCIDAD, PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO No.175 DEL 31/10/2012; POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15)

							DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13540	ADONAY PAQUE ESQUIVEL, LINA DEL CARMEN SALAZAR Y IDELFONSO PAQUE SALAZAR	350-354	22/07/2013	A-136	LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA HACE LA ACLARACIÓN QUE SE APARTA DE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2013, CONSISTENTES EN: ➤ (...) <i>ALLEGAR FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE III Y IV DE 2012 Y I TRIMESTRE DE 2013 (...)</i>,” ➤ (...) <i>ALLEGAR LOS FBM ANUAL DE 2010, SEMESTRAL 2012 Y ANUAL DE 2012, CON SUS RESPECTIVOS PLANOS (...)</i> LO ANTERIOR, ATENDIENDO A QUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2010 Y SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012 CONSTAN EN EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540 Y, ADICIONALMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIAS DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2012 Y I TRIMESTRE DE 2013, FUERON ALLEGADOS POR EL TITULAR EL 11 DE JULIO DE 2012 MEDIANTE RADICADOS 2012 20124250025672, 8868 Y

						20139010012252 RESPECTIVAMENTE. AHORA BIEN, UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2013 Y ALLEGAR CONSTANCIA DEL PAGO POR VALOR DE NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 986.302,41) QUE ADEUDAN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2006 Y EL TERCER TRIMESTRE DE 2010 POR CONCEPTO DE REGALÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 014 DE 25 DE ENERO DE 2011. ASÍ MISMO, LOS TITULARES MINEROS DEBEN RELIQUIDAR LAS REGALÍAS POR EL VALOR DEJADO DE PAGAR \$375.192,02, YA QUE LIQUIDÓ LA PRODUCCIÓN COMO SI FUERA DOLOMITA Y CALIZA Y NO COMO MÁRMOL. ADEMÁS, MANTENER LOS PLANOS ACTUALIZADOS DEL PROYECTO EN LAS INSTALACIONES DE LA MINA DISPONIBLES AL MOMENTO
--	--	--	--	--	--	--

						DE LA VISITA DE CAMPO. POR LO ANTERIOR, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE (1) UN MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2010, SEMESTRAL 2011, 2012 Y ANUAL DE 2012, CON SUS RESPECTIVOS PLANOS. ASÍ MISMO, PARA QUE SUBSANEN LAS DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES 2007, 2008, 2009 Y 2010 Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES 2006, 2007, 2008, 2009. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13540 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, UN INFORME O PLAN DE MEJORAMIENTO PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.4 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. PARA QUE ALLEGUE LO ANTERIOR SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS
--	--	--	--	--	--	---

							CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	11717	COOMAIMINATACO LTDA.	735-740	22/07/2013	A-137	UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 11717 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2003, DEL I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011 Y DEL I, II Y III TRIMESTRE DE 2012. ASÍ MISMO, ALLEGAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II, III Y IV TRIMESTRE DE 2004, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO.

						11717 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO HA REALIZADO TRABAJOS Y OBRAS POR MÁS DE SEIS (6) MESES EN EL ÁREA OBJETO DE LA REFERIDA LICENCIA, ATENDIENDO EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 271 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 11717 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE –CORTOLIMA– OTORGUE VIABILIDAD AMBIENTAL O EL CERTIFICADO DE TRÁMITE DE LA MISMA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 11717 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003, 2004,
--	--	--	--	--	--	---

						2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y SEMESTRAL DEL AÑO 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 11717 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.913.592), RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LA ANTERIOR SUMA DEBERÁ SER CONSIGNADA EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON NIT 900.500.018-3, SEGÚN RECIBO DE PAGO QUE PODRÁ DESCARGAR DEL ENLACE HTTP://WWW.ANM.GOV.CO/APLICACION-CATASTRO-MINERO EN EL LINK PAGO DE INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 11717 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS
--	--	--	--	--	--	--

						TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.438.234), RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. PARÁGRAFO 1: EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 180801 DEL 19 DE MAYO DE 2011, ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 9 SANCIONES POR EL NO PAGO. EN CONSECUENCIA, EL NO PAGO DEL VALOR DE LA INSPECCIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, DARÁ LUGAR A LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS A LA MÁXIMA TASA PERMITIDA POR LA LEY VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE MORA. PARÁGRAFO 2: LA ANTERIOR SUMA DEBERÁ SER CONSIGNADA EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON NIT 900.500.018-3, SEGÚN RECIBO DE PAGO QUE PODRÁ DESCARGAR DEL ENLACE HTTP://WWW.ANM.GOV.CO/APLICACION-CATASTRO-MINERO EN EL LINK PAGO DE INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 11717 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE ESTÁN INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES DE SEÑALIZACIÓN DEL ÁREA CONCEDIDA, SEÑALADAS EN EL DECRETO 2222 DE 1993, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS
--	--	--	--	--	--	--

							CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 11717 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, UN INFORME O PLAN DE MEJORAMIENTO PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.4 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. PARA QUE ALLEGUE LO ANTERIOR SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17342	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.	275-281	22/07/2013	A-138	LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA HACE LA ACLARACIÓN QUE SE APARTA DE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN: ➤ <i>SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA SE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, ESTO ES, CON LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 17342, TODA VEZ QUE HA PASADO EL TIEMPO</i>

							CONCEDIDO MEDIANTE EL AUTO GTRI NO. 573 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y A LA FECHA NO HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL PAGO DE REGALÍAS DE III Y IV TRIMESTRES DE 2006, I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2007 Y I Y II TRIMESTRE DE 2008. ➤ SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA SE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, ESTO ES, IMPONER MULTA AL TITULAR DE LA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 17342, TODA VEZ QUE HA PASADO EL TIEMPO CONCEDIDO MEDIANTE EL AUTO GTRI NO. 573 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS QUE VAN DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006 HASTA EL PRIMER SEMESTRE DE 2008 Y A LA FECHA NO HA DADO CUMPLIMIENTO CON DICHO REQUERIMIENTO. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE DICHOS REQUERIMIENTOS FUERON EFECTUADOS MEDIANTE AUTO GTRI NO. 573 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 044 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008. EN ESTE SENTIDO, ES DABLE TRAER
--	--	--	--	--	--	--	---

						A COLACIÓN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE “<i>SALVO DISPOSICIÓN ESPECIAL EN CONTRARIO, LA FACULTAD QUE TIENEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA IMPONER SANCIONES CADUCA A LOS TRES (3) AÑOS DE PRODUCIDO EL ACTO QUE PUEDA OCASIONARLAS.</i>” ASÍ LAS COSAS Y ATENDIENDO A QUE EL AUTO EN MENCIÓN SE NOTIFICÓ EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, ES EVIDENTE QUE LA AUTORIDAD MINERA TENÍA HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA IMPONER LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE HABIENDO PASADO LOS TRES AÑOS QUE OTORGA LA LEY, LA AUTORIDAD PIERDE LA FACULTAD SANCIONATORIO; EN CONSECUENCIA, SE PROCEDERÁ A REALIZAR NUEVAMENTE LOS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR. AHORA BIEN, UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE REGALÍAS DE III Y IV TRIMESTRE DE 2006, I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2007 Y I Y II TRIMESTRE DE 2008. ASÍ MISMO, ALLEGAR LOS
--	--	--	--	--	--	--

						FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE III Y IV TRIMESTRE DE 2008; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2009, 2010, 2011 Y 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE (1) UN MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS QUE VAN DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006 HASTA EL PRIMER SEMESTRE DE 2008. ASÍ MISMO, ALLEGAR LOS FBM SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA PARA LA PRÓRROGA DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE –CORTOLIMA – Y/O ESTADO DE TRÁMITE AMBIENTAL DE LA MISMA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL
--	--	--	--	--	--	--

						COMPETENTE CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN MES (1) CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE PARA QUE LLEGUE ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, UN INFORME O PLAN DE MEJORAMIENTO PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.4 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. PARA QUE ALLEGUE LO ANTERIOR SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA
--	--	--	--	--	--	---

							LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17342 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APROBADOS EN LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA. DICHO CUMPLIMIENTO SE DEBERÁ EVIDENCIAR EN LA PRÓXIMA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A REALIZARSE EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013) siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HERNÁN MURILLO ROJAS
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

Mónica T.